

Modificaciones introducidas en el Código de Conducta de las actividades de juego

El pasado 12 de marzo la Comisión Mixta de Seguimiento del Código de Conducta sobre comunicaciones comerciales de las actividades de juego, en el ejercicio de su función de realizar propuestas de mejora y revisión al citado Código aprobó una serie de modificaciones del mismo. Estas modificaciones, que se notificaron el pasado 19 de marzo a todas las empresas adheridas al Código de Conducta y entraron en vigor a partir del día 20 de mayo, son las siguientes: en primer lugar, se ha añadido un apartado 2 a la Norma ética 4 que trata sobre el Principio de veracidad. Dicho apartado reza lo siguiente: *“En aquellos supuestos en los que la actividad de juego sea publicitada o promocionada por un anunciante distinto del operador, aquel estará obligado a informar claramente sobre este hecho y de la identidad del operador de juego con licencia que realiza la organización y explotación de la actividad de juego”*.

Asimismo, se ha modificado la composición de la Comisión Mixta de Seguimiento, que ahora, además de estar formada por el titular de la Dirección General Ordenación del Juego (DGOJ) o en este caso, por su Presidente - que ejercerá la presidencia de la Comisión—, un representante del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (o del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales), un representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y un representante de AUTOCONTROL, con voz pero sin voto, que ejercerá las funciones de Secretaría de la Comisión, incluirá también a cinco representantes del sector de los operadores de juego y dos representantes del resto de cada uno de los sectores adheridos al Código.

Por último, se ha añadido un apartado 3.6 a la Norma de aplicación 2 relativa al control del cumplimiento del Código en lo referente a la consulta previa. Este nuevo apartado dispone que “cuando la solicitud de consulta previa o “Copy Advice®” sea realizada por un medio de comunicación adherido al Código, el Gabinete Técnico de AUTOCONTROL enviará su informe a todos los medios adheridos a este Código, salvo que, excepcionalmente, y por tratarse de una acción especial y propia, el medio solicitante expresamente pida a AUTOCONTROL que mantenga la confidencialidad sobredicha consulta. En el informe de consulta previa no se hará mención al medio solicitante. Seguidamente se prevé que “AUTOCONTROL mantendrá informada a la DGOJ y a la SETSI sobre cuántos informes emita facilitándole copia de los mismos y el acceso a las fuentes documentales con el fin de tenerlos en consideración a los efectos del ejercicio de sus competencias”.

A este respecto cabe recordar que el Código de Conducta sobre comunicaciones comerciales de las actividades de juego, que entró en vigor el pasado 11 de junio de 2012, nació con un objetivo claro: la protección de los consumidores en el ámbito de las actividades de juego, especialmente de los menores de edad y de otras personas o grupos vulnerables en el marco de políticas de juego responsable. Dicho Convenio fue suscrito por la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ), dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y AUTOCONTROL y en este momento cuenta con casi 70 adheridos entre empresas y asociaciones del sector del juego.

Puede consultar el texto consolidado del Código de Conducta sobre comunicaciones comerciales de las actividades de juego en:
http://www.autocontrol.es/pdfs/pdfs_codigos/Cod_actividad_juego2013.pdf

Además puede consultar las modificaciones que ha sufrido el Código de Conducta sobre comunicaciones comerciales de las actividades de juego en:
http://www.autocontrol.es/pdfs/MODIFICACIONES_INTRODUCIDAS_CODIGO_CONDUCTA_COMUNICACIONES_COMERCIALES_ACTIVIDADES_JUEGO.pdf